

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 034-AL-GADMPVM-2025

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO “ACTIVIDADES ARTÍSTICAS,
SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO
TURÍSTICO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO EN EL FERIADO
DE CARNAVAL 2025 “DESTINO DE COLORES” CÓDIGO: MCS-GADMPVM-
2025-001**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: “*Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*”;

Que, el artículo 354 del COOTAD, indica “*Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco legal general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, indica “*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.*”

Que, el artículo 22 de la misma norma antes señalada, señala “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”.

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”.

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública acerca de la Contratación de Menor Cuantía, establece “*se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio*”.

económico; 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...).”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización (...).*”

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.*”

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.*”

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: “*De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad (...).*”;

Que, el artículo 296 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*Competencia profesional. - El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda.*”

Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol”.

Que, el artículo 297 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: *“Informes. - El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-0248, como SOLICITO APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO EL FERIADO DE CARNAVAL 2025 "DESTINO DE COLORES", en el que se anexa la documentación de la etapa preparatoria;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-0028-M, de fecha 10 de enero del 2025, la Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación remite el proyecto y propuesta de términos de referencia que autoriza el señor alcalde mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0043-M, de fecha 13 de enero del 2025.

Que, en el trámite documental se cuenta con todos los requisitos de la etapa preparatoria, especialmente: Informe de Necesidad, Aprobación Legislativa, Certificación Presupuestaria, POA y PAC, Términos de Referencia y Pliegos, Estudio de Mercado en base a las proformas.

Que, mediante Memorando GADMPVM-DAD-2025-0108-M, de fecha 31 de enero del 2025, la Directora Administrativa solicita al señor Alcalde *“se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 14.-Información relevante, numeral 12, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también, se proceda con la designación de un delegado de la máxima autoridad, para la revisión del proceso en su etapa precontractual, junto con el área de Compras Públicas y realizar las funciones que le competen como delegado, expuestas en los Arts. 72 al 89 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 69 del COA y la Normativa de Control Interno Nro. 200-05”*, en conformidad al memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0033-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para la *“CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO EN EL FERIADO DE CARNAVAL 2025*

“DESTINO DE COLORES”, SIGNADO CON CODIGO DE PROCESO NRO. MCS-GADMPVM2025-001”.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 019-AL-GADMPVM-2025, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA SERVICIOS para la contratación de “ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO EN EL FERIADO DE CARNAVAL 2025 “DESTINO DE COLORES””, con código número: MCSGADMPVM-2025-001, por un presupuesto referencial de 14.950,00000 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta dólares 00000/100000 centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de siete días, contados desde la fecha de suscripción del contrato (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0038-M, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al delegado de la máxima autoridad, señalando *“Mediante Resolución de Inicio RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 019-AL-GADMPVM-2025 de fecha 31 de enero de 2025, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con lo que dispone el párrafo ultimo del Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- dispone delegar a: INTEGRANTES: Ing. Estuardo Alejandro Salinas Napa EN CALIDAD DE: Delegado de la Máxima Autoridad (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-GDS-2025-0059-M, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por Ing. Estuardo Alejandro Salinas Napa, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido al Técnico de Compras Públicas, señalando *“Por medio del presente y como delegado de la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso para la contratación de: “ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO EN EL FERIADO DE CARNAVAL 2025 “DESTINO DE COLORES”, nombrado mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. Nro. 019-AL-GADMPVM-2025 de fecha 31 de enero de 2025, me permito nombrar a usted como secretario del proceso para llevar a cabo la realización de las actas correspondientes de la fase precontractual, mismas que deberán ser cargadas al portal de compras públicas (...).”*

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 07 de febrero de 2025, por designación expresa de la máxima autoridad de la institución, se reúne el delegado de la máxima autoridad y el técnico encargado del área de compras públicas, dentro del proceso de contratación pública signado con el código: MCS-GADMPVM-2025- 001 de conformidad con los Art. 72 y 73 del nuevo Reglamento General de la

LOSNCP, se procede a responder las preguntas formuladas a través del portal informático de compras públicas, así como también emitir las aclaraciones pertinentes.

Que, mediante Acta de Aperturas de Ofertas, de fecha 10 de febrero de 2025, luego de receptadas las ofertas dentro del proceso de contratación pública signado con el código: MCS-GADMPVM-2025-001, de conformidad con el Art. 77 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede con la diligencia de APERTURA DE OFERTAS, por parte del delegado de la máxima autoridad, el Ing. Estuardo Alejandro Salina Napa; quien indica no tener algún grado de vinculación con los proveedores que participan.

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de 11 de febrero de 2025, el delegado de la Máxima Autoridad de la Institución, proceden con la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de MENOR CUANTIA EN SERVICIOS MCS-GADMPVM-2024-002 cuyo objeto es: “ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO EN EL FE, RIADO DE CARNAVAL 2025 “DESTINO DE COLORES”, indicando *“Una vez revisado, analizado y calificado la documentación de la oferta presentada durante el proceso de evaluación y calificación, el delegado pone en consideración de la Máxima Autoridad, el Acta de Evaluación y Calificación del proceso, Menor Cuantía en Servicios signado con código MCS-GADMPVM-2025-001, cuyo objeto es “ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO EN EL FERIADO DE CARNAVAL 2025 “DESTINO DE COLORES””, concluyendo que la oferta presentada por MORALES LOPEZ FAUSTO NAPOLEON; RUC: 0201407244001 cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0060-M, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, señalando *“Por medio de presente me permito hacer llegar el expediente para la contratación de “ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO EN EL FERIADO DE CARNAVAL 2025 “DESTINO DE COLORES”, una vez se ha calificado en el portal de compras públicas conforme al acta de calificación emitida por su persona en calidad de delegado”*.

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-GDS-2025-0002-I, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Estuardo Alejandro Salinas Napa, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido a Alcaldía, señalando *“(…) Una vez revisado, analizado y calificado la documentación de la oferta presentada durante el proceso de evaluación y calificación, el delegado pone en consideración de la Máxima Autoridad, el informe de resultados y recomendación de adjudicación para el proceso, Menor Cuantía en Servicios signado con código MCS-GADMPVM-2025-001, cuyo objeto es “ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL*

DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO EN EL FERIADO DE CARNAVAL 2025 “DESTINO DE COLORES””, concluyendo que la oferta presentada por MORALES LOPEZ FAUSTO NAPOLEON; RUC: 0201407244001 cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos. 5. RECOMENDACIÓN Una vez realizado el análisis del acta de calificación de ofertas, recomiendo se adjudique el presente proceso al oferente señor MORALES LOPEZ FAUSTO NAPOLEON, con RUC; 0201407244001, por cumplir con todos los parámetros establecidos por la normativa RLOCP y demás documentos anexos por la entidad contratante, para continuar con el proceso de elaboración del contrato correspondiente”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0269-M, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Sindico, señalando *“Por medio del presente, en base a la recomendación emitida en el informe GADMPVM-GDS-2025-0001-I, suscrito por el Director de Gestión de Desarrollo Sustentable de fecha 18 de febrero de 2025, AUTORIZO la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso “ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO EN EL FERIADO DE CARNAVAL 2025 “DESTINO DE COLORES”, en el cual designo a la funcionaria Johanna Elizabeth López Rivera como administradora del contrato”.*

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo. 1.- ADJUDICAR el proceso MCS-GADMPVM-2025-001, mediante procedimiento MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS para **ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO EN EL FERIADO DE CARNAVAL 2025 “DESTINO DE COLORES”** a favor del oferente **MORALES LOPEZ FAUSTO NAPOLEON** con RUC número **0201407244001**, por un valor de \$14.900,00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y

el plazo estimado para la ejecución es de SIETE (7) días , contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Designo a la Mgs. Johanna Elizabeth López Rivera en calidad de administrador del contrato, quien actuará dentro del proceso MCS-GADMPVM-2025-001, para la ejecución de ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, SOCIALES Y CULTURALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO EN EL FERIADO DE CARNAVAL 2025 “DESTINO DE COLORES”.

Artículo 3.- Disponer a sindicatura la elaboración del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 19 de febrero de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**